

## SESIONES ORDINARIAS

2012

## ORDEN DEL DÍA N° 1755

COMISIONES DE LEGISLACIÓN PENAL,  
DE SEGURIDAD INTERIOR, DE DEFENSA NACIONAL  
Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Impreso el día 30 de noviembre de 2012

Término del artículo 113: 11 de diciembre de 2012

SUMARIO: Ley 21.965, del personal de la Policía Federal Argentina. Modificación sobre suplementos por título. (3-S.-2011.)

**Dictamen de las comisiones\****Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación Penal, de Seguridad Interior, de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto venido en revisión, por el cual se modifica el artículo 76 de la ley 21.965 y sus modificatorias, de personal de Policía Federal Argentina, sobre suplementos por título; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, se aconseja la sanción del siguiente

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Incorpórase como inciso *c)* del artículo 76 de la ley para el personal de la Policía Federal Argentina 21.965 y sus modificatorias, el siguiente:

*c)* Título: tendrá derecho a percibirlo todo el personal con estado policial, cualquiera sea su condición de ingreso. Su monto variará de acuerdo al plan de carrera en que el personal se hubiere graduado:

1. Título universitario o de estudios superiores que demanden cinco (5) o más años de estudios del tercer nivel, veinticinco por ciento (25 %) del sueldo básico.

2. Título universitario o de estudios superiores que demanden cuatro (4) años de estudios del tercer nivel, quince por ciento (15 %) del sueldo básico.

3. Título universitario o de estudios superiores que demanden de uno (1) hasta tres (3) años de estudio del tercer nivel, diez por ciento (10 %) del sueldo básico.

Art. 2° – Entiéndase comprendido a los efectos de la percepción del suplemento por título al personal civil de la Policía Federal Argentina.

Art. 3° – Derógase el decreto 436 de fecha 24 de marzo del año 1994.

Art. 4° – El Poder Ejecutivo nacional realizará las adecuaciones presupuestarias durante el primer año de entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 20 de noviembre de 2012.

*Oscar E. N. Albrieu. – Raúl E. Barrandeguy. – Alfredo C. Dato. – Roberto J. Feletti. – Cristian R. Oliva. – Eric Calcagno y Maillmann. – María C. Regazzoli. – María L. Alonso. – Julio C. Martínez. – José R. Uñac. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – Andrés R. Arregui. – Luis E. Bastera. – Rosana A. Bertone. – Gloria M. Bidegain. – Daniel A. Brue. – Patricia Bullrich. – Jorge A. Cejas. – Luis F. J. Cigogna. – Marcos Cleri. – Carlos M. Comi. – Diana B. Conti. – Carlos G. Donkin. – Hipólito Faustinelli. – Omar C. Félix. – Anabel Fernández Sagasti. – Andrea F. García. – Manuel Garrido. – Graciela M. Giannettasio de Saiegh. – Gastón Harispe. – Carlos M. Kunkel. – Mario A. Metaza. – Carlos J. Moreno. – Mabel H. Müller. – Julián M. Obiglio. – Juan M. Pais. – Alberto J. Pérez. – Julia A. Perié. – María I. Pilatti Vergara. – Roberto F. Ríos. – Adela R. Segarra. – Julio R.*

\* Artículo 108 del reglamento.

*Solanas. – Javier H. Tineo. – Héctor D. Tomas. – Pablo G. Tonelli. – Juan P. Tunessi. – Rodolfo F. Yarade. – María E. Zamarreño. – Alex R. Ziegler.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación Penal, de Seguridad Interior, de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, por el que se modifica el artículo 76 de la ley 21.965 en materia de suplementos por título; luego de un exhaustivo análisis, resuelven introducir modificaciones, y aconsejan su sanción.

*Oscar E. N. Albrieu.*

## ANTECEDENTE

Buenos Aires, 16 de marzo de 2011.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarlo que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Incorpórase como inciso *c)* del artículo 76 de la ley para el personal de la Policía Federal Argentina 21.965 y sus modificatorias, el siguiente:

*c)* Título: tendrá derecho a percibir todo el personal con estado policial, cualquiera sea su

condición de ingreso. Su monto variará de acuerdo el plan de carrera en que el personal se hubiere graduado:

1. Título universitario o de estudios superiores que demanden cinco (5) o mas años de estudios del tercer nivel, veinticinco por ciento (25 %) de los haberes establecidos en el artículo 74, excepto suplementos particulares y compensaciones.

2. Título universitario o de estudios superiores que demanden cuatro (4) años de estudios del tercer nivel, quince por ciento (15 %) de los haberes establecidos en el artículo 74, excepto suplementos particulares y compensaciones.

3. Título universitario o de estudios superiores que demande uno (1) hasta tres (3) años de estudios del tercer nivel, diez por ciento (10 %) de los haberes establecidos en el artículo 74, excepto suplementos particulares y compensaciones.

Art. 2° – Entiéndase comprendido a los efectos de la percepción del suplemento por título al personal civil de auxiliares de seguridad y defensa, regidos por el decreto ley 6.581/58.

Art. 3° – Derógase el decreto 436 de fecha 24 de marzo del año 1994.

Art. 4° – El Poder Ejecutivo nacional realizará las adecuaciones presupuestarias durante el primer año de entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.

*Juan H. Estrada.*